

ANUNCIO

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Tordera proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

BDNS(Identif.):530533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530533>

1.- Beneficiarios:

Pueden optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de Tordera que desarrollen actividades lícitas, para su funcionamiento general o para la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas de subvenciones la convocatoria de las cuales se aprobará y se publicará específicamente cada año, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubes deberán estar registrados en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, lo que podrá hacer por oficio el propio Ayuntamiento con las que ya hayan presentado la documentación pertinente. Para poderse registrar, habrán tenido que presentar previamente copia compulsada de la escritura de constitución, los Estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación. En el caso de entidades que no tengan la sede central en Tordera, pero que se considere que pueden realizar actividades de interés para el municipio, para poderse registrar como paso previo para obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado de acuerdo de la junta directiva en el que figure la decisión de abrir una delegación en Tordera con un domicilio para notificaciones en esta localidad. El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento.

A título general, las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación a aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración, así como en relación a las solicitudes de subvención destinadas al funcionamiento general de la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés de la actividad para la población. Se valorarán las actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o capitales para Tordera.
- b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad. Se tendrá en cuenta la imprescindibilidad de tener un apoyo económico del Ayuntamiento para que la actividad se pueda llevar a cabo.
- c) El esfuerzo de la entidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales. Se tendrá en cuenta sobre todo la aportación económica que realicen los mismos socios para poder llevar a cabo la actividad u otros esfuerzos para hacerla asequible.
- d) La falta de actividades de la misma naturaleza a la población, es decir, que sean únicas.
- e) El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto, priorizando aquellos que tengan un número superior de personas destinatarias.
- f) La proyección de la ciudad en la actividad o proyecto para el que se pretende apoyo y si tiene repercusión exterior.
- g) La necesidad de las personas receptoras la actividad o proyecto.
- h) La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- i) La tradición de las actividades o proyectos que se llevan a cabo.

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

j) La capacidad organizativa de la entidad, poniendo en relación la estructura de la entidad con la actividad o proyecto que se quiere llevar a cabo.

k) La repercusión que la actividad o proyecto subvencionable puede tener en la lucha contra el se crisis económicas y sociales o en paliar sus efectos.

2.- Objeto, finalidad y período de ejecución:

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Tordera a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro, con el fin de dar apoyo económico al funcionamiento de estas entidades ya la realización de dichos proyectos y actividades.

Las subvenciones serán destinadas al funcionamiento general de las entidades para la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas de subvenciones y que se realicen en el ámbito de Tordera o fuera si tienen un interés para el municipio.

El Ayuntamiento de Tordera aprueba unas únicas bases y hace una sola convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, aunque éstas, en función de la materia y la finalidad, son gestionadas por los distintos departamentos municipales. En este sentido, cada departamento ha fijado los programas con las actividades o proyectos que considera de utilidad pública o de interés social y, por tanto, subvencionables, los cuales se recogerán en un documento específico cada año.

3.- Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Ayuntamiento de Tordera, proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social realizadas sin ánimo de lucro de Tordera, se encuentran publicadas al BOPB y en la web del Ayuntamiento de Tordera www.tordera.cat/e_tauler

4.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otros

Como regla general, la subvención no superará el 50% del importe de la actividad o proyecto a subvencionar. Sin embargo, por causas justificadas, el importe podrá ser superior al 50%, sobre todo cuando se esté desarrollando una actividad o proyecto que complementa una competencia municipal y que ésta sea deficitaria en el municipio. En este caso, tendrá que haber un informe del departamento correspondiente que así lo justifique.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

El importe de la subvención otorgada podrá ser inferior al solicitado, ya sea con motivo de limitaciones derivadas de la disponibilidad presupuestaria o ya sea fruto de la valoración efectuada de la actividad o proyecto, siempre siguiendo un criterio de equidad entre los proyectos de la misma naturaleza, pero nunca superior a la cantidad solicitada. No obstante, habrá que Document signat electrònicament justificar el 100% de los gastos que finalmente ha generado la ejecución de la actividad o actividades y / o para el que se ha solicitado la subvención y no sólo por la cantidad concedida, tal y como queda expresado en el artículo 14 de estas mismas bases. En cualquier caso, el pago efectivo de la subvención será siempre como máximo el 50% de los gastos finales.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin subvención o no hubieran justificado dentro del plazo establecido, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria y siempre que con el

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

incremento de la subvención no se supere el 50% del coste de la actividad o proyecto o el límite establecido en los criterios establecidos y queden debidamente justificadas los gastos.

Para la convocatoria del ejercicio 2020 el presupuesto consignado disponible es de 167.500,00 euros para las subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro, la cual se deberá distribuir entre las solicitudes destinadas a funcionamiento general de las entidades y entre las destinadas a los diferentes programas.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera según lo contempla Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este sentido, la presentación será telemática y sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se permitirá la presentación presencial.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publicarán además de hacerlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como las subvenciones concedidas. A estos efectos, el Departamento de Intervención enviará la documentación requerida en cada caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que ésta dé traslado al diario oficial correspondiente para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en esta base de datos.

Si el Ayuntamiento de Tordera recibe una solicitud fuera de este plazo, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla un finalizado el periodo de justificación y se atiende a los criterios establecidos en las presentes bases. En este supuesto, si por alguno de los beneficiarios se renuncia a la subvención o no se justifica adecuadamente, el Document signat electrònicament òrganu concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, que se dirigirán al Ayuntamiento de Tordera, se formalizarán mediante los modelos normalizados y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este sentido, la presentación será telemática y sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se permitirá la presentación presencial.

Las presentes bases, así como los modelos normalizados de documentación y toda la información necesaria, se podrá obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, en las oficinas de los diversos departamentos municipales gestores de las subvenciones y en la página web del Ayuntamiento www.tordera.cat.

Cada entidad beneficiaria podrá presentar una única solicitud, tanto para el funcionamiento general de la entidad como para varios proyectos o actividades que englobe todos los proyectos a financiar. En la instancia de solicitud se indicará el número de proyecto de referencia y el programa o programas para el que se solicita subvención. En caso de que el objeto de la solicitud haga referencia a varios departamentos, los diferentes departamentos municipales deberán coordinarse para aquel expediente de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las presentes bases.

Como requisito previo e imprescindible para solicitar una subvención, las entidades, asociaciones y clubes deberán haber registrado en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, con lo cual el Ayuntamiento ya dispondrá de la escritura o acta de constitución, estatutos, CIF de la entidad, DNI de su representante legal y documentación acreditativa de su representación.

En las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se pide subvención de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente.

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

2) Presupuesto total previsto, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente, que debe recoger los siguientes puntos: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación previstas. Document signat electrònicament.

3) Memoria de la actividad de la entidad durante el año anterior de la convocatoria o durante el curso escolar o temporada deportiva anterior a la convocatoria.

4) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten o se obtengan en el futuro.

5) Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad no esté obligada a tributar a Hacienda o / ni a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido.

En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no es necesaria que sea aportada por la entidad solicitante, sino que se sustituirá por su comprobación de oficio por parte del departamento gestor de la subvención.

6) Datos bancarios de la cuenta en el que, si es subvencionada la actividad o proyecto propuesto, se transferirá el importe de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda. No será necesario aportar cuando la entidad haya tenido domiciliado el ingreso de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya modificado la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento, por su parte, comprobará de oficio que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades.

En el supuesto de solicitudes de subvenciones para el funcionamiento general de la entidad y / o de importe inferior a 3.000,00 €, será suficiente cumplimentar del modelo normalizado simplificado correspondiente, adjunto a la solicitud de subvención.

Tordera, 2020-10-27

El 2º teniente de alcalde por delegación (DA 2019/829), Josep Llorens Muñoz